San Martín de los Llanos, 12 de noviembre de 2026

| | |
|---|---|
| **PARA:** | Dr. Cayetano Paez Saavedra - Gerente<br>Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos |
| **DE:** | Crisitan Felipe Suarez Aguilar<br>Supervisor - Contrato de Consultoria N.° **349 de 2026** |
| **ASUNTO:** | Solicitud Acta de Prórroga N° 02 del Contrato de Consultoria N.° **349 de 2026** |

En mi condición de supervisora del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de Prórroga N° 02 al contrato ya indicado, al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo 06 de 2005 por medio del cual se adoptan sus Estatutos.

II. Que por lo anterior, La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos constituye un elemento indispensable para la garantía de los derechos fundamentales a la vida y la salud de los habitantes del municipio de San Martín, ya que es la única entidad con que cuenta esta entidad territorial para la atención de los Sanmartineros, la cual, presta los servicios durante las veinticuatro horas del día y cuenta con diferentes áreas de acceso a las instalaciones del hospital para la prestación de los servicios de salud.

III. Que, El Hospital de San Martín, en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión administrativa y contractual, requiere adelantar las actuaciones necesarias para garantizar una adecuada administración, control, identificación y disposición final de los bienes muebles que se encuentran bajo su responsabilidad y que, de acuerdo con los procedimientos internos y las decisiones administrativas correspondientes, han sido objeto de baja.

IV. Que, En desarrollo de la gestión de los bienes de propiedad o bajo administración de la entidad, resulta indispensable contar con información física, técnica y documental actualizada que permita establecer con precisión la existencia, identificación, ubicación, estado y demás características relevantes de los bienes muebles susceptibles de disposición. Esta información constituye un insumo fundamental para garantizar la trazabilidad de los activos y soportar las actuaciones administrativas relacionadas con su disposición y eventual enajenación.

**V.** Que, el Hospital requiere realizar un inventario físico de los bienes muebles objeto de baja, mediante la verificación directa de los elementos existentes en las diferentes áreas, dependencias, bodegas y demás espacios donde se encuentren ubicados. Dicha actividad deberá permitir confrontar la información física con los registros disponibles de la entidad, identificar plenamente los bienes, establecer sus condiciones y consolidar una relación confiable y verificable de aquellos que puedan ser objeto del proceso de subasta pública.

**VI.** Que, La realización de este inventario demanda actividades de carácter técnico y operativo que comprenden, entre otras, el levantamiento y verificación física de los bienes, identificación y clasificación de los elementos, registro de sus características, ubicación, estado y demás información relevante, así como la organización y consolidación de los resultados obtenidos. Estas actividades requieren dedicación, metodología y capacidad técnica para garantizar que la información resultante sea completa, confiable y útil para la toma de decisiones administrativas.

**VII.** Que, en consideración a que la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, suscribió Contrato de Consultoría N° **349 de 2026** cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES OBJETO DE BAJA DEL HOSPITAL DE SAN MARTÍN", con la señora **ORIANA GOMEZ ASTUDILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.401.419 de Villavicencio - Meta, en calidad de **CONTRATISTA**, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE y un plazo de ejecución de UN (01) MES.

**VIII.** Que, se suscribió acta de inicio el dos (02) de octubre de 2026, con fecha de inicio del dos (02) de octubre de 2026 y estableciéndose como fecha de terminación el primero (01) de noviembre de 2026.

**IX.** Que, el 30 de octubre de 2026 , se realizo Prorroga N° 01 por un término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** estipulándose nueva fecha de terminación de 16 de noviembre de 2026.

**X.** Que durante la ejecución del contrato la contratista ha venido adelantando cabalmente las actividades previstas; sin embargo, debido al volumen de los elementos, la dispersión física de los bienes en las diferentes dependencias del hospital y la rigurosidad técnica que exige el cruce de la información documental con las existencias reales, se hace necesario un plazo adicional para consolidar la totalidad de los documentos, informes y soportes que garanticen la depuración y claridad absoluta del inventario.

**XI.** Que, en consecuencia, y atendiendo a la solicitud de ampliación del plazo presentada por la contratista en el marco del correo radicado con fecha doce (12) de noviembre de 2026 siendo las 3:13 P.M, resulta procedente modificar la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Consultoría N.° 349

de 2026, concediendo una *segunda prórroga* por el término de siete (07) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo anterior, garantizando así el cumplimiento óptimo del objeto contractual sin que ello implique mayores costos para la entidad.

**XII.** En consecuencia, una vez revisada la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION**: correspondiente al plazo establecido para la ejecución del Contrato de Consultoría N.° **349 de 2026,** se solicita realizar Prorroga por siete (07) calendario.

Atentamente,

**CRISTIAN FELIPE SUAREZ AGUILAR**
Supervisor
Contrato de Suministro N.° **349 de 2026**

Gmail

**contratacion contratacion <contratacion@hospitalsanmartinmeta.gov.co>**

# Fwd: Solicitud de prorrogra

**oriana gomez astudillo** <orianagomeza@gmail.com> 12 de noviembre de 2026 a las 15:29
Para: contratacion@hospitalsanmartinmeta.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **oriana gomez astudillo** <orianagomeza@gmail.com>
Date: jue, 12 de nov de 2026, 3:13 p. m.
Subject: Solicitud de prorrogra
To: admon@hospitalsanmartinmeta.gov.co <admon@hospitalsanmartinmeta.gov.co>

Me permito solicitar prorrogra hasta el 23 de octubre, lo anterior con el fin de terminar de conciliar los valores ; cuentas contables y grupos para el ajuste contable; actividad la cual se viene desarrollando junto con el área contable y no a sido posible culminar; y que dará como resultado los entregables finales del contrato.

Agradeciendo su colaboración,

Oriana gomez astudillo

HOSPITAL LOCAL DE
SAN MARTIN DE LOS LLANOS
Empresa Social del Estado

*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*
*HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS*
NIT. 892.000.458-6

San Martín de los Llanos, 12 de noviembre de 2026

| | |
|---|---|
| **PARA:** | Cristian Felipe Suarez Aguilar<br>Supervisor - Contrato de Prestacion De Servicios Profesionales N.° **349 de 2026** |
| **DE:** | Dr. Cayetano Paez Saavedra - Gerente<br>Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos |
| **ASUNTO:** | Aval tramite de Prórroga N° 02 al Contrato de Consultoria N.° **349 de 2026** |

Cordial saludo,

En el marco de las consideraciones indicadas por parte del supervisor, así como de la justificación para adelantar el tramite de Prórroga N° 02 del Contrato de Consultoria N.° **349 de 2026,** en mi calidad de ordenador del gasto, emito aval para realizar el tramite correspondiente con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato.

Lo anterior se remite para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

**CAYETANO PAEZ SAAVEDRA**
Gerente
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS**

## ACTA PRORROGA N.º 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N.º 349 DE 2026

| | |
|---|---|
| **NUMERO CONTRATO** | **349 - 2026** |
| **CONTRATANTE:**<br>**NIT** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**<br>**HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS**<br>NIT. 892.000.458-6 |
| **CONTRATISTA**<br>**C.E:** | **ORIANA GOMEZ ASTUDILLO**<br>C.C. N.º 40.401.419 de Villavicencio - Meta |
| **OBJETO:** | "CONSULTORIA PARA REALIZAR EL INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE SUBASTA PUBLICA DE LOS BIENES OBJETO DE BAJA DEL HOSPITAL DE SAN MARTIN". |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | DIEZ MILLONES DE PESOS (**$10.000.000)** M/CTE |
| **PLAZO:** | UN (01) MES |
| **FECHA INICIO** | 02 DE OCTUBRE DE 2026 |
| **FECHA TERMINACION SEGÚN ACTA DE INICIO** | 01 DE NOVIEMBRE DE 2026 |
| **PLAZO DEL ACTA DE PRORROGA N.º 01** | QUINE (15) DIAS CALENDARIO |
| **FECHA DE TERMINACION SEGÚN ACTA DE PRORROGA N.º 01** | 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 |
| **PLAZO DEL ACTA DE PRORROGA N.º 02** | SIETE (07) DIAS CALENDARIO |
| **FECHA DE TERMINACION SEGÚN ACTA DE PRORROGA N.º 02** | 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 |
| **FECHA DE LA PRESENTE ACTA DE PRORROGA N.º 02** | 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 |

Entre los suscritos a saber, **CAYETANO PAEZ SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía 11.338.724 expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando mi condición de gerente del Hospital Local de San Martín de los Llanos, según Decreto de Nombramiento Número 040 y Acta de Posesión No. 771 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por otra parte, la señora **ORIANA GOMEZ ASTUDILLO,** identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.401.419 de Villavicencio - Meta, en calidad de CONTRATISTA, quien para efectos de la presente acta se denominará **LA CONTRATISTA,** y **CRISTIAN FELIPE SUAREZ AGUILAR**, subgerente, en calidad de **SUPERVISOR,**

**ACTA PRORROGA N.º 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N.º 349 DE 2026**

hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA N.º 02** al Contrato de Consultoría N.º **349 de 2026**, el cual se rige por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación -Acuerdo N.º 006 de 2024, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo 06 de 2005 por medio del cual se adoptan sus Estatutos.

II. Que por lo anterior, La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos constituye un elemento indispensable para la garantía de los derechos fundamentales a la vida y la salud de los habitantes del municipio de San Martín, ya que es la única entidad con que cuenta esta entidad territorial para la atención de los Sanmartineros, la cual, presta los servicios durante las veinticuatro horas del día y cuenta con diferentes áreas de acceso a las instalaciones del hospital para la prestación de los servicios de salud.

III. Que, El Hospital de San Martín, en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión administrativa y contractual, requiere adelantar las actuaciones necesarias para garantizar una adecuada administración, control, identificación y disposición final de los bienes muebles que se encuentran bajo su responsabilidad y que, de acuerdo con los procedimientos internos y las decisiones administrativas correspondientes, han sido objeto de baja.

IV. Que, En desarrollo de la gestión de los bienes de propiedad o bajo administración de la entidad, resulta indispensable contar con información física, técnica y documental actualizada que permita establecer con precisión la existencia, identificación, ubicación, estado y demás características relevantes de los bienes muebles susceptibles de disposición. Esta información constituye un insumo fundamental para garantizar la trazabilidad de los activos y soportar las actuaciones administrativas relacionadas con su disposición y eventual enajenación.

V. Que, el Hospital requiere realizar un inventario físico de los bienes muebles objeto de baja, mediante la verificación directa de los elementos existentes en las diferentes áreas, dependencias, bodegas y demás espacios donde se encuentren ubicados. Dicha actividad deberá permitir confrontar la información física con los registros disponibles de la entidad, identificar plenamente los bienes, establecer sus condiciones

**ACTA PRORROGA N.º 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N.º 349 DE 2026**

y consolidar una relación confiable y verificable de aquellos que puedan ser objeto del proceso de subasta pública.

**VI.** Que, La realización de este inventario demanda actividades de carácter técnico y operativo que comprenden, entre otras, el levantamiento y verificación física de los bienes, identificación y clasificación de los elementos, registro de sus características, ubicación, estado y demás información relevante, así como la organización y consolidación de los resultados obtenidos. Estas actividades requieren dedicación, metodología y capacidad técnica para garantizar que la información resultante sea completa, confiable y útil para la toma de decisiones administrativas.

**VII.** Que, en consideración a que la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, suscribió Contrato de Consultoría N° **349 de 2026** cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES OBJETO DE BAJA DEL HOSPITAL DE SAN MARTÍN", con la señora **ORIANA GOMEZ ASTUDILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.401.419 de Villavicencio - Meta, en calidad de **CONTRATISTA**, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE y un plazo de ejecución de UN (01) MES.

**VIII.** Que, se suscribió acta de inicio el dos (02) de octubre de 2026, con fecha de inicio del dos (02) de octubre de 2026 y estableciéndose como fecha de terminación el primero (01) de noviembre de 2026.

**IX.** Que, el 30 de octubre de 2026 , se realizo Prorroga N° 01 por un término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** estipulándose nueva fecha de terminación de 16 de noviembre de 2026.

**X.** Que durante la ejecución del contrato la contratista ha venido adelantando cabalmente las actividades previstas; sin embargo, debido al volumen de los elementos, la dispersión física de los bienes en las diferentes dependencias del hospital y la rigurosidad técnica que exige el cruce de la información documental con las existencias reales, se hace necesario un plazo adicional para consolidar la totalidad de los documentos, informes y soportes que garanticen la depuración y claridad absoluta del inventario.

**XI.** Que, en consecuencia, y atendiendo a la solicitud de ampliación del plazo presentada por la contratista en el marco del correo radicado con fecha doce (12) de noviembre de 2026 siendo las 3:13 P.M, resulta procedente modificar la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Consultoría N.° 349 de 2026, concediendo una *segunda prórroga* por el término de siete (07) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo anterior, garantizando así el cumplimiento óptimo del objeto contractual sin que ello implique mayores costos para la entidad.

## ACTA PRORROGA N.º 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N.º 349 DE 2026

**XII.** En consecuencia, una vez revisada la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION**: correspondiente al plazo establecido para la ejecución del Contrato de Consultoría N.° **349 de 2026,** se solicita realizar Prorroga por siete (07) calendario, sin alterar el valor del contrato, en atención al aval emitido por el gerente en el marco de la solicitud elevada por el supervisor del contrato y, por lo tanto,

**ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA - PRORROGA:** Prorrogar el termino de ejecución del contrato previsto en la **CLAUSULA TERCERA** correspondiente a la duración del contrato por un término de **SIETE (07) DÍAS CALENDARIO,** motivo por el cual, la cláusula quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA TERCERA – DURACION DEL CONTRATO:*** *UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DIAS, previos los requisitos de perfeccionamiento.*

**CLAUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Las demás clausulas y condiciones del contrato principal no sufren modificación alguna.

**CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en San Martín de los Llanos Meta, el día doce (12) del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

**CAYETANO PAEZ SAAVEDRA**
Gerente
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS**
NIT. 892.000.458-6

**ORIANA GOMEZ ASTUDILLO**
C.C. N.º 40.401.419 de Villavicencio - Meta
**CONTRATISTA**

**CRISTIAN FELIPE SUAREZ AGUILAR**
Subgerente
**SUPERVISOR**

| | | |
|---|---|---|
| *Proyectó: Cristian Felipe Suarez Aguilar - Subgerente* | *Aprobó: Dr. Cayetano Páez Saavedra - Gerente* | *Digito: Claudia Liliana Barreto Vega -Profesional de apoyo CPS* |